

PROGRAMA DEL TÍTULO VI

OFICINA DE EQUIDAD Y DERECHOS CIVILES

Sept, 2021

MISIÓN

El Departamento de Transporte del Estado de Washington (WSDOT) es responsable del transporte seguro y eficiente de personas y mercancías por carretera, ferrocarril, agua y aire. El WSDOT también colabora con otros organismos para mantener y mejorar las carreteras locales, las vías férreas y los aeropuertos, así como los programas de transporte público, bicicletas y peatones. El WSDOT trabaja para atender las necesidades de transporte de Washington independientemente de la raza, el color y el origen nacional del usuario, incluyendo aquellos con dominio limitado del inglés.

El WSDOT aplica todos los componentes del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las normas relacionadas con la no discriminación en todos los modos de transporte en los que WSDOT está involucrado, desde la planificación hasta la construcción, pasando por el mantenimiento de estos sistemas.

¿QUÉ ES EL TÍTULO VI?

La Ley de Derechos Civiles de 1964 establece lo siguiente:

“No se excluirá a ninguna persona en los Estados Unidos, por motivos de raza, color u origen nacional, de participar en ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal, se le negarán los beneficios ni será objeto de discriminación en virtud de ningún programa o actividad que reciba asistencia financiera federal”. (42 U.S.C. Sec 2000d)

El Título VI, junto con otros estatutos contra la discriminación, prohíbe la discriminación por motivos de raza, color y origen nacional, incluyendo el dominio limitado del inglés, en cualquier programa, actividad o servicio.

JUSTICIA AMBIENTAL

Como receptor de fondos federales, el WSDOT está obligado a cumplir una Orden Ejecutiva federal sobre justicia ambiental. Una parte importante consiste en incluir a las poblaciones minoritarias y de bajos ingresos como voces en la toma de decisiones de la agencia a lo largo de la vida de nuestros proyectos y servicios.

Hay tres principios fundamentales:

- Evitar, minimizar o mitigar los efectos negativos sobre la salud humana o el medio ambiente.

- Garantizar la participación plena y equitativa de todas las personas y comunidades en el proceso de toma de decisiones sobre transporte.
- Prevenir la discriminación de las minorías y de las poblaciones con bajos ingresos en su acceso a nuestros programas/servicios.

DOMINIO LIMITADO DEL INGLÉS (LIMITED ENGLISH PROFICIENCY, LEP)

Las personas que no hablan inglés como su idioma principal y que tienen una capacidad limitada para leer, hablar, escribir o entender el inglés pueden ser consideradas con un dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés). Estas personas pueden tener derecho a recibir asistencia lingüística sobre nuestros programas, servicios y actividades, según lo establecido en la Orden Ejecutiva 13166 desde el año 2000.

Esta Orden Ejecutiva prohíbe que los receptores de fondos federales discriminen al no proporcionar acceso significativo a los servicios para personas que no hablan inglés. La Orden Ejecutiva significa que el WSDOT está obligado a compartir información en un idioma diferente al inglés cuando se solicite.

¿QUÉ QUIERE DECIR ESTO?

El objetivo principal del Programa del Título VI de WSDOT es educar a todos los empleados, contratistas, gobiernos locales y beneficiarios de servicios de WSDOT sobre los requisitos del Título VI y las responsabilidades, y supervisar su cumplimiento.

El Programa del Título VI del WSDOT se encarga de investigar el posible impacto social de los proyectos y servicios en las comunidades y las personas y de evaluar dicha investigación a lo largo del proceso de planificación y toma de decisiones.

El WSDOT prohíbe todas las prácticas discriminatorias que puedan resultar en:

- La negación de cualquier servicio, ayuda económica o prestación proporcionada en el marco del programa a la que la persona pueda tener derecho.
- Diferentes estándares o requisitos de participación. Segregación o trato separado en cualquier parte del programa.

- Distinciones en la calidad, cantidad o manera en la que se proporciona un beneficio.
- Discriminación en cualquier actividad realizada en una instalación construida total o parcialmente con fondos federales.

Para garantizar el cumplimiento del Título VI y de las autoridades relacionadas con la no discriminación, el WSDOT se compromete a:

- Informar al público de sus derechos en virtud del Título VI
- Recopilar y analizar datos para evitar o reducir los efectos perjudiciales sobre las minorías y las poblaciones con bajos ingresos.
- Fomentar la participación plena y justa de todos, incluyendo las comunidades minoritarias y de bajos ingresos, en el proceso de toma de decisiones.
- Prevenir la denegación, reducción o retraso significativo en la recepción de beneficios por parte de poblaciones minoritarias y de bajos ingresos.
- Proporcionar servicios lingüísticos a las personas con LEP para informarles sobre los programas, servicios y actividades del WSDOT.

Cuando el WSDOT distribuye fondos federales a un socio o negocio incluyendo, entre otros a pueblos, ciudades, condados, organización de planificación, contratista, proveedor u otras partes, también deben administrar programas y actividades sin distinción de raza, color u origen nacional incluyendo LEP.

¿QUIÉN TIENE LA RESPONSABILIDAD DE CUMPLIR CON EL TÍTULO VI?

Todas las partes que acepten fondos federales son responsables. Como receptora de fondos federales, toda la organización del WSDOT debe cumplir con todos los requisitos del Título VI, así como cualquier subreceptor de esos fondos federales. Al aceptar ayuda federal, todo el organismo debe cumplir, en todas sus funciones, no solo la parte que utiliza los fondos federales.

Información sobre la Ley de Estadounidenses con discapacidades (ADA): Este material puede estar disponible en un formato alternativo al enviar un correo electrónico a la Oficina de Equidad y Derechos Civiles a wsdotada@wsdot.wa.gov o llamando a la línea sin cargo 855-362-4ADA(4232). Las personas sordas o con problemas de audición pueden hacer una solicitud llamando al Servicio de Retransmisión del Estado de Washington al 711.

Notificación del Título VI al público: La política del Departamento de Transporte del Estado de Washington (Washington State Department of Transportation, WSDOT) es garantizar que ninguna persona, por motivos de raza, color u origen nacional, incluyendo el dominio limitado del inglés, según lo dispuesto en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, sea excluida de la participación, se le nieguen los beneficios o se le discrimine de otro modo en cualquiera de sus programas y actividades. Cualquier persona que considere que se ha violado su protección del Título VI puede presentar una queja ante la Oficina de Equidad y Derechos Civiles (Office of Equity and Civil Rights, OECR) del WSDOT. Para obtener más información sobre los procedimientos de queja del Título VI o información sobre nuestras obligaciones contra la discriminación, comuníquese con el coordinador del Título VI de la OECR al (360) 705-7090.

¿CÓMO PUEDO PRESENTAR UN RECLAMO POR DISCRIMINACIÓN?

Cualquier persona o grupo específico que crea haber sido discriminado por motivos de raza, color y origen nacional, incluyendo el dominio limitado del inglés, puede presentar un reclamo ante la OECR del WSDOT. Según el Título VI, se entiende por "persona" ciudadanos, no ciudadanos, visitantes, estudiantes de intercambio, etc. El reclamo deberá presentarse ante la OECR del WSDOT en un plazo de 180 días a partir del presunto acto discriminatorio.

Para obtener información sobre cómo presentar un reclamo, comuníquese con la OECR por cualquiera de los siguientes medios:

Atn: Investigaciones de reclamos

Oficina de Equidad y Derechos Civiles

Departamento de Transporte del Estado de Washington

PO Box 47314

Olympia, WA 985047314

Teléfono: 360-705-7090

Fax: 360-705-6018

Correo electrónico: oeccomplaints@wsdot.wa.gov

¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS?

Una vez presentada el reclamo, será registrado por la OECR del WSDOT. El WSDOT enviará el reclamo a la Administración Federal de Carreteras para su procesamiento. Se prohíben las represalias y no se tolerarán contra ninguna persona que reporte presunta discriminación, acoso o violaciones de políticas, o que participe como testigo en una investigación.

Información adicional sobre el Título VI

<https://www.wsdot.wa.gov/about/title-vi-limited-english-proficiency>

www.fhwa.dot.gov/environment/environmental_justice/

Regulaciones federales aplicables

42USC 2000d – Ley de Derechos Civiles

Orden Ejecutiva n.º 13166 – LEP

Orden ejecutiva n.º 12898: